

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Una Secretaría con
desarrollo humano

Código de Ética



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO







CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Código de Ética
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
ANTECEDENTES	10
OBJETIVOS	11
TÍTULO PRIMERO	13
Disposiciones generales	
Sujetos obligados	13
TÍTULO SEGUNDO	13
Disposiciones sustantivas	
• Principios éticos	13
• Obligaciones entre los servidores públicos	13
• Obligaciones de los servidores públicos con terceros	16
• Obligaciones de los servidores públicos con la Secretaría	16
• Deberes de los servidores públicos	17
• Relación de los servidores públicos con el público en general	18
TÍTULO TERCERO	21
Valores	
TÍTULO CUARTO	25
Cumplimiento	
• Cumplimiento del Código de Ética	25
• Aplicación de medidas disciplinarias o sanciones	25
TRANSITORIOS	25





INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México encargada de diseñar, coordinar y aplicar la política urbana de la Ciudad.

La planeación urbana de nuestra Ciudad incluye la orientación de su crecimiento, recuperación de espacios públicos, reactivación de zonas en desuso, protección y conservación del paisaje urbano, así como la promoción de construcción de vivienda social autosustentable. Estas tareas buscan el desarrollo competitivo de la Ciudad y fomentar proyectos que tengan un impacto positivo entre los habitantes de la Ciudad de México.

Entre los ejes que guían el quehacer de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se encuentran: el mejoramiento de la movilidad, crecimiento sustentable que no se extienda sobre áreas de conservación, el aprovechamiento al máximo de suelo urbano, productividad, equidad y acceso universal.



ANTECEDENTES

Con fecha 9 de julio de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal, en el que se constituye un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos de la Administración Pública que participan o coadyuvan en la función del ejercicio público.

En apego a principios éticos que hablan de un sentido de respeto, honestidad, integridad, lealtad y solidaridad, valores que son imprescindibles para el desempeño armonioso del trabajo

en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y considerando que estos valores constituyen una parte esencial de la Cultura Organizacional, es necesario que estos valores se formalicen a través del Código de Ética de la Dependencia y establecer un marco de referencia que unifique los criterios de los servidores públicos que laboran en ella.

Por lo que se hace necesaria su observancia y debido cumplimiento para funcionar óptimamente en el entorno laboral.



OBJETIVOS

Establecer los valores institucionales, comportamientos, principios de actuación y directrices de ética, que debe observar el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para fomentar un buen ambiente laboral, que incremente la productividad y la eficiencia en los servicios, haciendo del conocimiento al personal de la Secretaría, a través de un documento que establezca las bases de la conducta deseable (el deber ser) y que constituya un elemento didáctico para el desempeño de sus funciones.

Fomentar una base ética de actuación en los servicios que brinda la Secretaría, a fin de edificar una actitud de confianza en la sociedad, en la que se pueda mostrar la capacidad profesional y técnica, así como de imparcialidad para atender y resolver los asuntos de su competencia.

Que el presente Código de Ética forme parte de la normatividad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.



TÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

Sujetos obligados

Artículo 1. El presente Código de Ética es de observancia general para todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TÍTULO SEGUNDO **Disposiciones Sustantivas**

Principios éticos

Artículo 2. Será responsabilidad de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda salvaguardar, en el desempeño de sus funciones, los principios éticos de responsabilidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, apertura e igualdad que rigen en la Secretaría.

Artículo 3. El servicio público que brinda la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá ejercerse con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales que dan cuenta en el presente Código, así como los usos, costumbres y tradiciones históricas que no se opongan a los derechos humanos, atendiendo a la adaptación y evolución que experimenten dichos conceptos en la sociedad.

Artículo 4. El servidor público debe actuar con honestidad e integridad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Obligaciones entre los servidores públicos

Artículo 5. Los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en sus relaciones entre sí, deberán:

No discriminar

I. Los Servidores Públicos deberán abstenerse de realizar cualquier acto o actividad que implique discriminación, entre otros, por razón de sexo, edad, nivel socioeconómico, preferencia sexual, estado civil, religión, inclinaciones políticas o nacionalidad.

II. La solución de conflictos y diferencias entre los servidores públicos de la Secretaría deben ser resueltos mediante el diálogo y la persuasión, quedando prohibida toda forma de discriminación, intimidación o chantaje.

III. En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda todos los servidores públicos son iguales en derechos y obligaciones sin importar el género ni diferencia de cualquier otra índole.

Dar acceso a información

IV. Deberán hacer accesible la información, documentación y cualquier otro material necesario para desempeñar sus actividades laborales, teniendo cuidado de no comunicar o divulgar información reservada o confidencial.

V. El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Trabajo en equipo

VI. Deberán promover un ambiente de confianza basado en el trabajo en equipo, respaldo mutuo, eficiencia, eficacia, cooperación, comunicación, cordialidad y tolerancia frente a las diferencias de carácter o de opinión.



Colaboración con compañeros

VII. Brindar a sus compañeros de trabajo, en la medida de sus posibilidades, la colaboración que éstos requieran para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas, absteniéndose de obstaculizarlos o proporcionarles información falsa o engañosa.

Reconocimiento al trabajo

VIII. Reconocer el trabajo, desarrollo, creatividad, esfuerzo y méritos de los compañeros de trabajo, sin preferencia alguna y sin distinción de género.

Evitar actos de acoso

IX. Abstenerse de llevar a cabo actos de acoso, sean estos verbales, psicológicos o de cualquier especie, conduciéndose siempre con respeto en el trato hacia los demás.

Respeto

X. Conducirse con respeto en el trato hacia los demás.

Promover valores y principios

XI. El servidor público de la Secretaría desempeñará sus funciones, en cualquier ámbito, con la dignidad y compromiso que exige la función social de proteger los derechos humanos en sus diversas expresiones.

XII. El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

Liderazgo

XIII. El liderazgo debe asumirlo dentro de la institución fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el

servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Obligaciones de los servidores públicos con terceros

Artículo 6. En las relaciones que con motivo de sus funciones guarden con terceros, los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberán abstenerse de:

Conflicto de intereses

I. Intervenir en cualquier negocio en donde exista, o pudiera existir conflicto entre sus intereses personales, familiares o de cualquier otra índole y el cumplimiento de sus obligaciones.

No aceptar prebendas

II. Solicitar o aceptar cualquier prebenda, distinción u obsequio no permitidos, para sí u otras personas.

III. Utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal a favor de terceras personas.

IV. Buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Obligaciones de los servidores públicos con la Secretaría

Artículo 7. En sus relaciones con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, los servidores públicos deberán:

Cuidar los intereses

I. Velar por los intereses de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos.



Uso de bienes

II. Abstenerse de hacer uso de los bienes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para fines personales, de sus familiares o de terceros, en términos distintos de los expresamente autorizados.

III. Conservar y proteger los bienes y utilizar los que le sean asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

IV. Realizar sus funciones con honestidad y responsabilidad, siendo consciente del uso y de la buena administración de los recursos materiales, financieros y tecnológicos que tengan a su cargo o bajo su resguardo.

Uso del tiempo de trabajo

V. Emplear el tiempo de trabajo para realizar labores o actividades propias de sus funciones.

VI. Abstenerse de realizar actividades de otro tipo que no sean propias de sus funciones que puedan afectar el cumplimiento de las mismas o interfieran con los horarios que tienen asignados en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Uso de información privilegiada

VII. Abstenerse de hacer uso en beneficio propio o de terceros, de la información que obtengan como resultado de sus labores.

Deberes de los servidores públicos

Artículo 8. Los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda deberán:

No divulgar y resguardar de información reservada o confidencial

I. Abstenerse de comunicar o divulgar en cualquiera de sus formas la información de acceso restringido en sus modalidades de reservada o confidencial.

II. Tomar las precauciones necesarias para conservar debidamente la información, utilizándola sólo para los propósitos relacionados con el cumplimiento de su trabajo.

Denunciar actos contrarios a la norma

III. Denunciar ante su superior jerárquico los actos o conductas presuntamente delictivas, de corrupción o violatorias de las disposiciones que regulan la actividad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en que incurran los servidores públicos.

Cumplimiento de funciones

IV. Conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, así como a las Normas y Leyes que regulan a la Secretaría. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Rendición de cuentas

V. Estar con la disponibilidad de rendir cuentas de la responsabilidad que tiene al desempeñar sus funciones. Ello lo obliga a realizar estas con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.

Desempeño comprometido

VI. Desempeñar sus actividades de forma comprometida, ordenada y creativa, conduciéndose con verdad e integridad.

Relación de los servidores públicos con el público en general

Artículo 9. Relaciones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con el público en general.



I. El servidor público deberá conducirse con una actitud sensible de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales vulnerables que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos mayores, los niños, las personas con discapacidad, miembros de etnias y quienes menos tienen.

II. El servidor público no deberá discriminar a ninguna persona por raza o género, estado civil, religión, opinión pública, clase social o económica, embarazo, lengua, origen étnico, nacionalidad, preferencia sexual o discapacidad. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

III. Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

IV. Todo servidor público asignado a dar atención personal al público deberá evitar la discriminación, humillación, distanciamiento o rechazo a las personas atendidas, teniendo presente, en todo momento, que cada ser humano es digno del más absoluto respeto, conduciéndose siempre con estricto apego a los principios de honestidad y responsabilidad.

V. El servidor público deberá orientar con objetividad y veracidad al público en general si sus funciones así lo requieren, desempeñando éstas de forma comprometida, ordenada y creativa, conduciéndose con verdad e integridad.

VI. El servidor público deberá guardar confidencialidad sobre la naturaleza y circunstancias de los asuntos que conozca en el ámbito de su relación con el público.





TÍTULO TERCERO

Valores

Artículo 10. El presente Código de Ética establece los siguientes valores, éticos y sociales, que constituyen el deber ser en la actuación del personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

Respecto a la dignidad de la persona

Nadie debe mediatizar o humillar a persona alguna.

Respeto a la libertad de los demás

Constituye la esencia misma de la vida democrática plena. Va más allá de la tolerancia, porque afirma a las personas en sus diferencias de opinión, de expresión, de religión, de opción de vida, independientemente del sexo, la edad, la raza, etc.

Respeto a las leyes

Es el convencimiento de la importancia que tiene para el desarrollo armonioso de una sociedad en la que impere la justicia, el apego a las Leyes del Estado y de sus instituciones, así como el respeto a las normas que rigen la actividad profesional.

Ética

Implica una reflexión sobre la moral, nos indica que los valores tienen como fin la búsqueda del bien, y nos ayuda a distinguir lo bueno o lo malo de las acciones realizadas por el ser humano en una sociedad.

Honestidad

Consiste en la disposición permanente para respetar la vida, la integridad, la honra, y los bienes ajenos. Demostrar ante todo una actitud responsable, honrada y honesta hacia su persona y hacia los demás.

Honradez

Se refiere al reconocimiento, honra y fama pública de una persona que se reputa como honesta. No usar el cargo o empleo público como ganancia personal, ni aceptar prestación o compensación que pueda llevar a faltar a la ética en la responsabilidad de su función.

Orden

Ceñir su comportamiento de conformidad con las normas necesarias para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades, por voluntad propia y no por coacción.

Justicia

En la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo, de acuerdo con sus derechos y en cumplimiento de sus deberes. Ceñir sus actos al cumplimiento de la ley, impulsando así la cultura del respeto al estado de derecho.

Equidad

Derecho de mujeres y hombres a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Significa que exista igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades, con reconocimiento de las necesidades, prioridades, limitaciones y aspiraciones específicas de mujeres y hombres.

Igualdad

Promover la imparcialidad que deben regir los actos y las decisiones que desarrollan en el servicio público, procurando que dichos actos se sujeten al principio de igualdad para todos, sin ninguna distinción.



Responsabilidad

Asumir las consecuencias de sus actos intencionados, resultado de las decisiones de acción o de omisión. Responder también, por los actos no intencionados que puedan perjudicar a otras personas, procurando remediar los perjuicios causados.

Confianza

Es el conjunto de condiciones morales y de conocimiento, necesarias para creer en la rectitud de los demás, así como para atraer la credibilidad en uno mismo.

Integridad

Ceñir la conducta pública y privada de tal modo que las acciones sean dignas de credibilidad, para fomentar una cultura de confianza y veracidad, tanto en el servicio que desarrolla, como en la institución.

Respeto

Consideración hacia la opinión, creencias y preferencias de las personas. Actitud de abstenerse de realizar actos que atenten contra la dignidad de las personas.

Tolerancia

Respetar el derecho a ser diferente, a pensar y creer diferente. Respetar las opiniones y prácticas de los demás.

Confidencialidad

Es el respeto por los datos o hechos que deben guardarse en sigilo, para no afectar indebidamente la honorabilidad de las personas.

Veracidad

Conducirse siempre de conformidad con los hechos de la realidad, diciendo solamente lo que es, o lo que honestamente se piensa.

Lealtad

Es un valor que consiste en el cumplimiento de aquello que exigen las leyes de la fidelidad y el honor. Según ciertas convenciones, una persona de bien debe ser leal a los demás, a ciertas instituciones, organizaciones y a su nación. Es una virtud que se desarrolla en la conciencia y que implica cumplir con un compromiso aún frente a circunstancias cambiantes o adversas.

Imparcialidad

Es la capacidad para mantener la objetividad en los juicios y en las decisiones que se derivan de ellos, evitando la subjetividad o el conflicto de intereses. Actuar siempre en forma objetiva sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.

Solidaridad

Sentimiento o valor, a través del cual las personas se sienten y reconocen unidas y compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales basado en metas o intereses comunes y conformando además uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta la ética moderna.

Prudencia

Platón le llama “virtud arquitectónica”, porque de ella dependen todas las demás. Exige el más alto grado de conocimiento y de sentido de oportunidad, para tomar las mejores decisiones.

Transparencia

Conforme a la normatividad, garantizar el acceso a la información, sin más límite que el que imponga el interés público y el derecho a la privacidad de las personas.



TITULO CUARTO **Cumplimiento**

Cumplimiento del Código de Ética

Artículo 11. El cumplimiento del Código de Ética depende del compromiso y buen juicio de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por lo que no sustituye ni modifica la validez de la normatividad que les resulta aplicable en el ejercicio de sus funciones.

Aplicación de medidas disciplinarias o sanciones

Artículo 12. En el supuesto de que, se desprendan infracciones a los preceptos contenidos en este Código de Ética que pudieran dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones contenidas en la normatividad aplicable, se deberá hacer del conocimiento de las áreas competentes, para que, en su caso, determinen la aplicación de dichas medidas o sanciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética entra en vigor al día siguiente de que se publique en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda recabará de los servidores públicos que prestan sus servicios, constancia de recibo y compromiso de cumplimiento del presente Código. Los servidores públicos de nuevo ingreso, suscribirán dicha constancia al momento de su incorporación a la Secretaría.

Código de Ética
seduvi.df.gob.mx